



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 – Línea Gratuita 018000110194
Extensión 51353

La Palma, Cundinamarca, martes once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Clase de Proceso:	Fijación de cuota alimentaria
Demandante:	Helen Astrid Vanegas Pérez
Demandada:	Luis Fernando Paramo Delgado
Menor:	M.P.V.
Radicación:	25-394-31-84-001-2025-00007-00
Asunto:	Fija Audiencia Artículo 392 C.G.P. – Abre a pruebas

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar que el término de contestación de la demanda por parte del señor LUIS FERNANDO PARAMO DELGADO notificado de acuerdo a lo anotado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el día 12 de febrero de 2025, venció en silencio.
2. Proceder a convocar a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; **para su realización se señala la hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del miércoles veintiocho (28) de mayo del año 2025.**
3. En uso de la facultad prevista en el parágrafo del citado artículo 372 del Código General del Proceso, y con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem, se procede al decreto de pruebas, así:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio la solicitud y los documentos aportados con la demanda y sus anexos.

OFICIOS: Requiérase a la Secretaria de Educación de Cundinamarca, para que proceda a dar respuesta en el término de tres (3) días, al oficio No. 0081 del 12 de febrero de 2025, en el cual se solicitaba informaran si el señor LUIS FERNANDO PARAMO DELGADO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.790.876 labora con dicha entidad y de ser así informe el tipo de contrato que tiene y el salario devengado. OFÍCIESE.

PARTE DEMANDADA: No contestó la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de HELEN ASTRID VANEGAS PEREZ y LUIS FERNANDO PARAMO DELGADO.

Cítese a HELEN ASTRID VANEGAS PEREZ y LUIS FERNANDO PARAMO DELGADO, para que concurran a esta audiencia, y téngase en cuenta que en la misma se practicarán los respectivos interrogatorios a las partes, de conformidad con el artículo 372 Código General del Proceso.

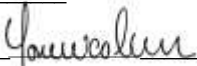
NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el
ESTADO N° _____

Secretaria: 
DELIA YASMIN ESCOBAR REAL

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aaeb6d8e51be406ebf3654e35242627667baf844976aa4629f64c8c11692d93b
Documento generado en 11/03/2025 09:19:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>